

General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «PEQUEÑA LUNA» (Código: 47011048), de Valladolid:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo «PEQUEÑA LUNA», de Valladolid, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «PEQUEÑA LUNA».

Titulares: D.ª Ana Isabel Estébanez López y D.ª Celia García García.

Domicilio: C/ Ciudad de La Habana, 39.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 2 unidades; 30 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades de Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en el artículo 3 de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1994, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente autorización surtirá efectos retroactivos desde el inicio del curso académico 2004/2005, condicionados a la aprobación prevista en el Apartado cuarto de la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Técnica Educativa, aprobará expresamente la relación de personal al que corresponde la impartición de la docencia en el Centro.

Quinto.— El Centro de Educación Infantil que por la presente resolución se autoriza está sujeto al cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de mayo de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización por cambio de denominación específica, del Centro de Educación Infantil «Ángel de la Guarda», de Segovia.

Visto el expediente iniciado a instancia de D.ª Elena de Andrés de Pablos y D.ª María Cuesta Garzón, como titulares del Centro de Educación Infantil «ÁNGEL DE LA GUARDA», sito en C/ San Carlos Borromeo, 1 y 3, de Segovia, en relación con la solicitud de modificación de autorización por cambio de denominación específica del Centro, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de mayo de 2005 de la Dirección General, de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización por cambio de denominación específica del Centro de Educación Infantil «ÁNGEL DE LA GUARDA»:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento por cambio de denominación específica del Centro de Educación Infantil «ÁNGEL DE LA GUARDA», sito en C/ San Carlos Borromeo, 1 y 3, de Segovia (Código: 40003526), que pasará a denominarse «EL DUENDE».

Segundo.— El cambio de denominación específica que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero.— La presente modificación de autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Cuarto.— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2005/2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de mayo de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*